



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 037 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

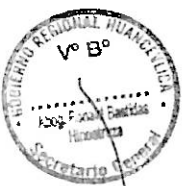
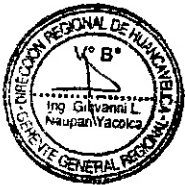
**VISTO:** El Informe N° 336-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1724531 y Reg. Exp. N° 1296588, la Opinión Legal N° 358-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1479-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 400-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe N° 201-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 708-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 094-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ING.DDAP, el Informe N° 1208-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 284-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 087-2020-GRH/SO, el Informe Nro. 25-2020-SO/ING.EACP, la Carta N° 036-2020/CONSORCIO PATOCCOCHA, el Informe Nro. 02-2020-RO/ING.BAEC, la Carta N° 081-2020-GRH/SO, el Informe Nro. 23-2020-SO/ING.EACP, y demás documentación adjunta en trescientos setenta y dos (372) folios útiles, sobre Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Patoccocha, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 121-2019/ORA de fecha 06 de diciembre del 2019, para la ejecución de la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total de S/ 2,845,180.34 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta con 34/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 081-2020-GRH/SO, de fecha 12 de octubre del 2020, el Ing. Amador Enríquez Soto – Representante Legal de la supervisión de obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y deductivo vinculante, para lo cual presenta el Informe Nro. 23-2020-SO/ING.EACP suscrito por el Ing. Enrique Anselmo Celis Paucar – Supervisor de Obra, donde manifiesta que mediante Carta Múltiple N° 170-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite la absolución de consultas que se efectuara al proyectista Ing. Percy Escobar Cccasani respecto de: La cobertura de la Unidad Básica de Saneamiento (UBS); Tipo de material y el espesor de la puerta de los módulos de UBS; Detalle de los planos de lavaderos intradomiciliarios y de las instituciones educativas; Detalle de cámara de captación de maccarenca; Detalle de pase aéreo de 8.00 ml; Modificación del trazo del sistema de alcantarillado; modificación del PTAR. En ese sentido, estando facultado para tomar las medidas correctivas para la buena ejecución de la obra y habiendo evaluado los sustentos técnicos efectuados por el proyectista, concluye que existe la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que surgen por deficiencias





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 037 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

del expediente técnico, cuya aprobación es imprescindible para garantizar el buen funcionamiento del proyecto. La necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivo vinculante, ha sido anotada con fecha 10 de octubre del 2020 en el Asiento N° 172 del Supervisor de Obra;

Que, en consecuencia, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 036-2020/CONSORCIO PATOCCOCHA, de fecha 19 de octubre del 2020, el Sr. Freddy Ccente Condori – representante legal de la empresa contratista Consorcio Patoccocha, en referencia al Informe Nro. 02-2020-RO/ING.BAEC del Ing. Bladimir Anthuan Escobar Ccora – Residente de Obra, presenta al Ing. Enrique Anselmo Celis Paucar – Supervisor de Obra el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, en la que sustenta que la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 comprende las siguientes obras (partidas nuevas y mayores metrados):

- Modificación de la dirección del flujo en la red colectora de desagüe.
- Construcción de un Pase Aéreo – Viga Canal de 12.00 mts.
- Construcción de lecho de secados.
- Modificación de la cobertura de los UBS según planos.
- Modificación de la puerta de los UBS según planos.
- Deductivo del urinario por no tener detalles constructivos.

Con relación al **Adicional de Obra** menciona que, previo y durante la ejecución de la obra se ha evidenciado incompatibilidad en el expediente técnico, que han sido reportados en el Informe de Compatibilidad del proyecto.

- Respecto a la red colectora de desagüe se realizará una modificación en dirección y alturas de buzones, ya que con buzones de más de 6.00 metros se pondría en peligro a los trabajadores, casas y construcciones cercanas, postes de alumbrado eléctrico.
- Respecto al PTAR es de suma necesidad la construcción de un lecho de secados que permita dar el mantenimiento adecuado a los tanques sépticos, para ello propone la construcción de un lecho de secados.
- Se requiere la construcción de un pase aéreo – viga canal de 12.00 mts de luz para el paso de la red colectora de desagüe y la red de agua, el cual es de suma importancia pues de no construirse, el lado oeste de la ciudad no tendría acceso a dicho servicio.
- También se sincera el material de las coberturas que según planos indica con cobertura de teja andina.

Con relación al **Deductivo de Obra** señala que, durante la ejecución de la obra se ha evidenciado una serie de errores en el expediente técnico, que han sido reportados en el Informe de Compatibilidad del proyecto.

- Se deducirá los costos de la red colectora de desagüe por tener una modificación en las alturas de los buzones y cambio de dirección de la red colectora de desagüe, por tener buzones de al menos de 4.30 m (Bz-27), 4.20m (Bz-26), 3.60m (Bz-24) del plano ALC-02.
- La cobertura con calamina, se hará el deductivo y se sincera de acuerdo a los planos con la cobertura de teja andina, respetando la modalidad de contratación (suma alzada).
- La puerta contra placada, se realizará el deductivo correspondiente por estar en el plano DUBS-01 la instalación de puerta metálica, teniendo detalle de la puerta en el plano antes mencionado.
- Del accesorio urinario tipo pico de loro, se realizará el deductivo correspondiente al no tener detalle de instalación, del plano DUBS-01 en la arquitectura, tanto en planta y cortes no presenta detalle de urinario tipo pico de loro.
- En el plano DUBS-03 de instalaciones sanitarias no se evidencia la instalación del urinario, ni en el isométrico.

Conforme lo expuesto, de la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 refiere que,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 037-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

el Adicional de Obra N° 01 se ha cuantificado en S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles), cuyo cálculo efectivo se sustenta en la Planilla de Metrado y el Presupuesto de Obra; y, el Deductivo Vinculante N° 01, se ha cuantificado en S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles), cuyo cálculo efectivo se sustenta en la Planilla de Metrado y el Presupuesto de Obra.

• Presupuesto Adicional de Obra N° 01	12.38%	S/ 352,162.29
• Presupuesto Deductivo N° 01	12.38%	S/ 352,162.29
• Adicional - Deductivo Vinculante N° 01	0.00%	S/ +0.00

### Porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01

- % Incidencia = AD/ MC % < 15 % M.C.
- % Incidencia = +0.00

• % Incidencia = +0.00 Soles



Que, mediante Carta N° 087-2020-GRH/SO, de fecha 22 de octubre del 2020, el Ing. Amador Enríquez Soto – Representante Legal de la consultoría de supervisión de obra, presenta el Informe Nro. 25-2020-SO/ING.EACP del Ing. Enrique Anselmo Celis Paucar – Supervisor de Obra, donde, previa revisión y evaluación, emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista señalando lo siguiente:

1. **Adicional y Deductivo Vinculante:** Se detallan las partidas que se consideran en el adicional y deductivo vinculante N° 01, a fin de cumplir con las metas del proyecto y garantizar su durabilidad.

A. **Sistema de Alcantarillado:** Según el planteamiento del expediente técnico y la topografía, el Sistema de Alcantarillado tramo: BZ 20 al BZ-28 (según expediente técnico) requiere de una excavación muy profunda equivalente a 6.32m en la parte más crítica. Puesto que las excavaciones según el planteamiento inicial son muy profundas que ocasionaría riesgo en la estabilidad de los postes de alumbrado público, riesgo de viviendas que estarían expuestos a caer y por último el riesgo de que puedan colapsar la carretera bicapa, se plantea el cambio de dirección del flujo en el tramo: BZ 20 al BZ-28 (según expediente técnico) la misma que según el plano de replanteo lleva la siguiente codificación: BZ-33 (Arranque) al BZ-30; BZ-28 al BZ-29; BZ-29 al BZ-30; BZ-30 al BZ-46; y BZ 20 al BZ 21. El cambio de dirección del flujo de dicho tramo, no implica reducción de metas del proyecto; por tanto, se cumple con el objetivo principal del proyecto.

B. **Cobertura de la Unidad Básica de Saneamiento:** Según el plano del expediente técnico se plantea con teja andina y en el presupuesto hace mención con calamina galvanizada, por tanto se plantea la ejecución con teja andina, así como se presenta en los planos del expediente técnico, además tiene la ventaja frente a la calamina galvanizada por su mayor durabilidad, resistencia a la humedad y a los cambios bruscos del clima, no produce sonido al impacto de la lluvia y granizo, y por último se caracteriza por su función decorativa y colorida. Se plantea deducir la cobertura de calamina galvanizada y adicionar la cobertura con teja andina. Dicho cambio, no genera alguna reducción de metas.

C. **Puerta de la Unidad Básica de Saneamiento:** Según el plano del expediente técnico se plantea con puerta metálica, y en el presupuesto menciona puerta contraplacada de madera. Por tanto, se plantea la deducción de puerta contraplacada de madera de 2.10 x 0.70 y adicionar puerta metálica de 2.10 x 0.70 por su mayor resistencia a las adversidades del factor clima de la zona, específicamente la humedad y los rayos solares; por último, en los planos del expediente técnico figura puerta metálica y sus detalles. Dicho cambio, no genera alguna reducción de metas.

2. **Prestaciones Adicionales:** Se detalla las partidas que requieren adicionar a fin de cumplir con las metas





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 031 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

del proyecto y garantizar su durabilidad.

**A. Lecho de Secado del PTAR:** En el planteamiento inicial del expediente técnico no contempla la construcción de lecho de secado; sin embargo, a fin de poder realizar la descarga y mantenimiento de los tanques sépticos se plantea la construcción del lecho de secado de mediano tamaño, con una cobertura tipo tijeral de madera y calamina galvanizada. El planteamiento de la estructura en mención no genera reducción de metas en el PTAR, más aún es de vital importancia para garantizar un mejor funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas servidas.

**B. Pase Aéreo – Viga Canal (L=12.00 M.):** Con la finalidad de dar funcionamiento y fluidez al sistema de alcantarillado se plantea la ejecución de un pase aéreo – viga canal de una longitud de 12 ml, ubicado de forma paralela al pontón de pase vehicular existente, puesto que, en el planteamiento inicial del proyecto no contempla el pase aéreo – viga canal. La ejecución de esta partida garantiza el cruce de la red colectoras principal del BZ-21 al BZ-45 sobre el río Patoccocha y de esa forma cumplir con la meta del sistema de alcantarillado.

3. **Deductivos:** Se detallan las partidas que no son imprescindibles para cumplir con el objetivo del proyecto; sin embargo, es factible la destinación de dichos recursos para complementar otras partidas imprescindibles.

**A. Suministro en Instalación de Urinario de losa mayólica color blanco:** Según los planos del expediente técnico no se tiene detalles de colocación del urinario y sus accesorios, pero sí hace mención de esta partida en el presupuesto del expediente técnico. Se plantea deducir la partida de instalación de urinarios por falta del espacio dentro del módulo UBS, lo cual posibilita la colocación de urinario. La deducción de dicho accesorio no afecta el buen funcionamiento del sistema UBS.

El presupuesto neto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 0.00 incluido IGV, cuyo detalle es el siguiente:

Adicional N° 01	
(A) Costo Directo	S/ 257,266.34
(B) Gastos Generales (9.01%CD)	23,167.64
(C) Utilidad (7.00%)	18,008.64
<b>Sub Total (A+B+C)</b>	<b>298,442.62</b>
IGV 18%	53,719.67
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 352,162.29</b>

Deductivo Vinculante N° 01	
(A) Costo Directo	S/ 257,266.34
(B) Gastos Generales (9.01%CD)	23,167.64
(C) Utilidad (7.00%)	18,008.64
<b>Sub Total (A+B+C)</b>	<b>298,442.62</b>
IGV 18%	53,719.67
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 352,162.29</b>

Adicional N° 01	S/ 352,162.29
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 352,162.29
<b>Presupuesto Adicional Neto</b>	<b>S/ 0.00</b>

Con relación a la sensibilidad del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 señala que, ha verificado la sensibilidad del costo de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, apreciándose que el presupuesto neto de la prestación Adicional es equivalente a 0.00% del monto contractual inicial y es menor





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 031 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

al 15% que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se muestra a continuación:

	Sensibilidad	
A	Monto contractual vigente	S/ 2,845,180.34
B	Costo Adicional y Deductivo Vinculante N° 01	S/ 0.00
C	% Sensibilidad	0.00%

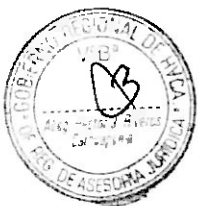
Del cuadro menciona que, en vista de que la sensibilidad del proyecto es cero (0) no se requiere certificación presupuestal previo a la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01; sin embargo, sí requiere su aprobación vía acto resolutivo. Concluye que, existiendo la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que surge por la deficiencia del expediente técnico y habiendo revisado cada uno de los componentes del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, las partidas planteadas están acorde a la realidad y topografía de la zona del proyecto;



Que, mediante Informe N° 1208-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de octubre del 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al encontrar sustentado y conforme el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 y aprobarla en todos sus extremos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura la evaluación correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, así, mediante Informe N° 094-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ING.DDAP, de fecha de recepción 04 de noviembre del 2020, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Evaluador CREET, previa evaluación, concluye que el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, presenta CONFORMIDAD del Supervisor de Obra y el Monitor de Obra y en mérito a la opinión favorable a las consultas sugieren que se prosiga con el trámite correspondiente; El presupuesto del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 es el siguiente: Adicional S/ 352,162.29 y el Deductivo Vinculante S/ 352,162.29, teniendo una diferencia de S/ 0.00; El porcentaje de incidencia que corresponde del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 es de 12.38% y – 12.38%, por lo que no corresponde un adicional presupuestal; El Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica” contiene los requisitos mínimos por lo que otorga opinión favorable. Pronunciamiento que, a su vez, es ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 708-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 10 de noviembre del 2020 y por el Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura (e) mediante Informe N° 201-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 13 de noviembre del 2020, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;



Que, finalmente, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra mediante Informe N° 400-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 09 de diciembre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1479-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2020, concluye que, la solución técnica planteada es viable y se enmarca bajo los términos técnicos y normativo legales que permitirá el desarrollo en obra bajo las características y diseños proyectados; la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 tiene como causal las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico primigenio.

La Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se plantea de la siguiente forma: El Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 352,162.29 soles, el Deductivo Vinculante de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 037 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 26 ENE 2021

Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 352,162.29 soles, por lo que la variación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 es de S/ 0.00 respecto del monto del contrato de ejecución, desagregado según detalle del cuadro siguiente:

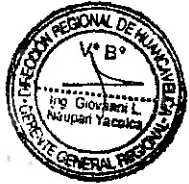
Componentes	Expediente Técnico S/	Adicional S/	Deductivo S/	Variación	Presupuesto Final
Sistema de Agua Potable	913,301.89			0.00	913,301.89
Sistema de Alcantarillado	1,040,705.64	257,266.34	257,266.34	0.00	1,040,705.64
Gestión de Riesgos	6,305.00			0.00	6,305.00
Plan de Monitoreo Ambiental	19,342.00			0.00	19,342.00
Flete Terrestre	90,119.78			0.00	90,119.78
Capacitación	8,725.14			0.00	8,725.14
<b>(A) Costo Directo</b>	<b>2,078,499.45</b>	<b>257,266.34</b>	<b>257,266.34</b>	<b>0.00</b>	<b>2,078,499.45</b>
<b>(B) Gastos Generales (9.01%CD)</b>	<b>187,175.37</b>	<b>23,167.64</b>	<b>23,167.64</b>	<b>0.00</b>	<b>187,175.37</b>
<b>(C) Utilidad (7.00%)</b>	<b>145,494.96</b>	<b>18,008.64</b>	<b>18,008.64</b>	<b>0.00</b>	<b>145,494.96</b>
<b>Sub Total (A+B+C)</b>	<b>2,411,169.78</b>	<b>298,442.62</b>	<b>298,442.62</b>	<b>0.00</b>	<b>2,411,169.78</b>
IGV 18%	434,010.56	53,719.67	53,719.67	0.00	434,010.56
<b>Presupuesto Total</b>	<b>2,845,180.34</b>	<b>352,162.29</b>	<b>352,162.29</b>	<b>0.00</b>	<b>2,845,180.34</b>
<b>Variación respecto al Monto del Contrato de Ejecución</b>	<b>100%</b>	<b>12.38%</b>	<b>-12.38%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100%</b>

Del cuadro concluye que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles) incluido IGV que representa una incidencia de 12.38% respecto del monto del contrato de ejecución y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles) incluido IGV que representa una incidencia de -12.38% respecto del monto del contrato de ejecución, y el porcentaje de incidencia que corresponde del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 0.00 respecto del monto del contrato de ejecución, por lo que no corresponde un adicional presupuestal. Agrega que, no hay modificación alguna en los presupuestos dados por el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, pues el monto del contrato persiste igual el cual asciende a la suma de S/ 2,845,180.34 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta con 34/100 Soles); en consecuencia, otorga opinión favorable para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 037 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, de lo expuesto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra, a través del Ing. Enrique Anselmo Celis Paucar – Supervisor de Obra, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra y del Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles) y del Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles) que representa una incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal y no corresponde solicitar certificación presupuestal para la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 358-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha de recepción 23 de diciembre del 2020, donde concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante los Informes N° 400-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, N° 1479-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos, se tiene que el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica” se encuentra enmarcado bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde su aprobación; además, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra y su aprobación sin la debida diligencia, así como por el trámite de aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, fuera de los plazos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado y a la opinión legal;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 031 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma total de S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 hasta por la suma total de S/ 352,162.29 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 29/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto del Contrato N° 121-2019/ORA, por lo que no genera ampliación presupuestal para la obra “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nro. 25-2020-SO/ING.EACP, el Informe N° 400-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor, el Informe N° 1479-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 121-2019/ORA de fecha 06 de diciembre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.



**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** copia certificada de los actuados al Despacho de la Gobernación Regional, para disponga a la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales correspondientes en contra de los profesionales, funcionarios, servidores y demás que resulten responsables respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración, evaluación, aprobación y actualización deficiente del Expediente Técnico de la obra “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, al evidenciarse falencias en la ejecución del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 037 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2021

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", por las deficiencias evidenciadas; así como, respecto de los demás profesionales de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura que intervinieron en su evaluación, aprobación y actualización, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Patoccocha y al Sr. Amador Enríquez Soto – Representante Legal de la consultoría de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA  
*[Firma]*  
Ing. Giovanni L. Maupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RR11/egme

